

LEY 2048 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1176/07 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tema en síntesis: La presente Ley adiciona el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 que regula lo relacionado con la destinación de los recursos del Presupuesto General de la Nación a los municipios ribereños del Río Magdalena.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. El Artículo quedará así:

Artículo 20. Destinación de recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para municipios ribereños del río Magdalena serán destinados a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al río Magdalena; financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación; y para establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.